

RAD No. 2017-00269-00

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señora Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutada, se ha dado traslado de la misma y no se presentaron objeciones

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de diciembre de 2021

**GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.

Quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota de Secretaría precedente, corresponde a este despacho de acuerdo a lo preceptuado en el Código General del Proceso, en su artículo 446, que dispone:

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por las partes o la modifica; de acuerdo con la obligación objeto de ejecución y las normas que la regulan.

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a modificar de oficio de la liquidación del crédito por advertirse que en la liquidación allegada no fue efectuada en debida forma

Dicho lo anterior, procederá el despacho a liquidar en debida forma el crédito así:

CAPITAL	\$25.000.000
INTERESES CORRIENTES	\$4.973.583,33
INTERESES MORATORIOS	\$28.036.500,00
TOTAL A CORTE 5 DE OCTUBRE DE 2021	\$58.010.083,33

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EFECTUAR por secretaria la liquidación específica y cuantificada de las costas del proceso y las agencias en derecho a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 113

Coveñas 16 de diciembre de 2021 fijado a las 8 a.m.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA

Secretaria

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3d75b28b0c41100ca0fe62f55c5bd26fb4bb5b36969f130134ebe25fc505ad**

Documento generado en 15/12/2021 04:17:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>